

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00057-00.

Como quiera que no fue posible continuar con la diligencia de inventarios y avalúos programada para la fecha, en razón a que del expediente electrónico que remitió el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga no aparece la diligencia de inventarios y el proveído que la aprobó, que supuestamente se cumplió en la liquidación de la sociedad conyugal entre Jaime Santamaría Téllez y Luz Astrid Díaz Torres, se torna necesario oficiar al citado despacho para que remita los aludidos documentos.

De otra parte, del “*ajuste de los inventarios y avalúos*” que enviara en la fecha el mandatario de quienes iniciaron el presente proceso sucesorio, debe dirigirlo a los demás interesados, en cumplimiento de la carga que establece el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se reprogramará la aludida actuación, de acuerdo con la petición que hacen los representantes judiciales de quienes intervienen en la causa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa250206670479ef8c46deaf23c0c09d09c0b341881ec82976006b5a08b2bd69**

Documento generado en 22/11/2023 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>